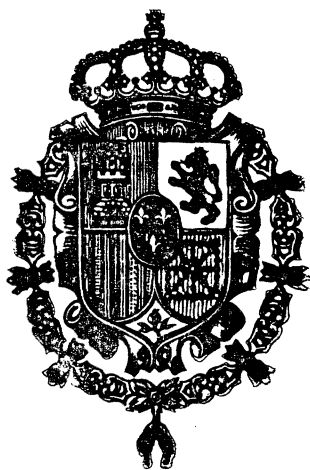


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en las fechas que se expresan.

Real decreto autorizando al Ministro de la Guerra para presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley concediendo el bronce necesario para el monumento que ha de erigirse á la memoria del Rey D. Alfonso XII.

Subasta para contratar el servicio de correos y transportes militares entre Málaga y las plazas menores de Africa.

Real decreto autorizando al Ministro de la Guerra para presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley concediendo el bronce necesario para el monumento que ha de erigirse á la memoria del Rey D. Alfonso XII.

Subasta para contratar el servicio de correos y transportes militares entre Málaga y las plazas menores de Africa.

Aviso á los navegantes.

Real orden (reproducida) relativa á las cuotas que deben satisfacer por industrial las fábricas de azúcar de remolacha.

Extravío de una carta de pago.

Extravío de una carta de pago.

Extravío de un resguardo de depósito.

Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

Real orden ampliando hasta 31 de Diciembre próximo la autorización concedida para efectuar con arreglo á los anteriores cuestionarios el ejercicio escrito del grado de Licenciatura.

Real orden ampliando hasta 31 de Diciembre próximo la autorización concedida para efectuar con arreglo á los anteriores cuestionarios el ejercicio escrito del grado de Licenciatura.

Otra referente á la expedición de certificaciones por los Archiveros provinciales de Hacienda.

Subasta para contratar la publicación del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Avila.

Subasta para contratar la publicación del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Avila.

Extravío de un resguardo de depósito.

Subasta de las obras necesarias en el cuartel de San Carlos y pabellones de Jefes y Oficiales del mismo.

Subasta de las obras necesarias en el cuartel de San Carlos y pabellones de Jefes y Oficiales del mismo.

Anuncios referentes á provisión de Escuelas de primera enseñanza.

Extravío de un resguardo de depósito.

Extravío de un resguardo de depósito.

Subasta de las obras necesarias en el cuartel de San Carlos y pabellones de Jefes y Oficiales del mismo.

Anuncios referentes á provisión de Escuelas de primera enseñanza.

Comisión liquidadora de la Intendencia militar de la isla de Cuba.—Extravío de cargámenes.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Nuevo concurso para la realización de obras urgentes en el Matadero de vacas de esta capital.

Edicto citando á D. José Molero.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Anunciando hallarse vacantes dos de las cuatro pensiones instituidas en la Memoria fundada por D. Tomás de Céspedes.

Alcaldía constitucional de Cartagena.—Concurso para la presentación de estudios generales para contruir un barrio de obreros en esta población.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo el bronce necesario para el monumento que ha de erigirse á la memoria de Mi malogrado Padre el Rey D. Alfonso XII.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

A LAS CORTES

La Comisión ejecutiva de la Junta nombrada para erigir el monumento á D. Alfonso XII (q. s. g. h.), solicitó del Gobierno de S. M. el bronce necesario para llevar á efecto la obra que ha de perpetuar de una manera ostensible el recuerdo que el pueblo español dedica á su malogrado Monarca; mas como quiera que el art. 5.º de la vigente ley de Presupuestos previene que para las concesiones de esta naturaleza es indispensable en cada caso una ley que las autorice, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previa la venia de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 29 de Octubre de 1902.—El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para que cada á la Comisión ejecutiva del monumento á D. Alfonso XII la cantidad de bronce que sea necesaria con destino al expresado monumento, observándose al efecto las disposiciones vigentes para esta clase de concesiones.

Madrid 29 de Octubre de 1902.—VALERIANO WEYLER.

MINISTERIO DE HACIENDA

Hañéndose padecido una equivocación en la Real orden de 20 del actual, publicada en la GACETA del día 29 del mismo mes, relativa á las cuotas que deben satisfacer por indus-

trial las fábricas de azúcar de remolacha, se publica de nuevo dicha

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El párrafo segundo de las notas puestas á continuación del epígrafe inserto en la Real orden de 23 de Diciembre de 1901, publicada en la GACETA de 10 de Enero último, relativa á la imposición de cuotas que por contribución industrial deben satisfacer las fábricas de azúcar de remolacha, contiene un contrasentido gramatical por omisión en la misma de la preposición de, que puede dar lugar á equivocadas interpretaciones de su concepto preceptivo y á dudas en punto á su aplicación; resultando también equivocado el citado párrafo de aquella soberana disposición en donde dice «la cuota que corresponderá satisfacer sufrirá un aumento del 5 por 100», debiendo decir «del 50 por 100».

En su consecuencia, y con el fin de subsanar debidamente dichas faltas y aclarar el referido precepto;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que el repetido párrafo segundo de las notas puestas á continuación del expresado epígrafe, se entienda redactado en la siguiente forma: «Si las fábricas tienen, además de molinos para estrujar la caña, otros aparatos, como cortarraíces, etc., la cuota que les corresponderá satisfacer sufrirá un aumento del 50 por 100.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1902.

RODRIGAGÑEZ

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se considere ampliada hasta 31 de Diciembre próximo venidero la autorización concedida en el art. 4.º del Real decreto de 31 de Mayo último para que se efectúe con arreglo á los anteriores cuestionarios el ejercicio escrito del grado de Licenciatura, disponiendo al propio tiempo que desde 1.º de Enero de 1903 rijan, sin excepción alguna, para el expresado ejercicio, los nuevos cuestionarios aprobados y publicados, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista de un dictamen emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos sobre el asunto de que se hará mérito, y que á la letra dice así: «El Archivero de Hacienda de Cuenca consulta á V. E. si en la expedición de certificaciones se ha de atender á lo que previenen los artículos 23, 24 y 25 de la instrucción para el régimen, organización y servicio de los Archivos provinciales de Hacienda, aprobada por Real decreto de 2 de Julio de 1889, ó á lo pre-